



ORDENANZA MUNICIPAL N° 272-MDS

Socabaya, 28 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 28 de octubre de 2021, ha adoptado.

VISTOS:

Las Cartas N° 053 y 056-2021/FLCH del Consultor del TUPA, el Informe N° 267-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 392-2021-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú en sus artículos Nros. 74° y 195° señala que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas mediante ordenanzas.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria final en su párrafo número 03 del D.S N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que "La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 241-MDS de fecha 04 de marzo del 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ratificada por la Municipalidad Provincial con Ordenanza Municipal N° 1199, la cual es necesario adecuar a la normativa vigente, de acuerdo a las modificaciones sustanciales de diferentes procedimientos de la Municipalidad.

Que, mediante Cartas N° 053 y 056-2021/FLCH, el Consultor Favio Laura Chambi, realiza el análisis y sustento por área de las modificaciones a los procedimientos que conlleva las ordenanzas detalladas en el documento de sustento, haciendo llegar el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Estructura de Costos, el cual se encuentra enmarcado dentro de los alcances del D.S. N° 064-2010-PCM, Dec. Leg. N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y Decreto Legislativo 1452.

Que, mediante Informe N° 267-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se ha procedido a modificar los procedimientos, bajo las normas legales vigentes y de acuerdo a las ordenanzas descritas en el informe, por cada unidad orgánica, que establecen el sustento técnico legal de los procedimientos, requisitos, plazos y y silencios administrativos, sin perjudicar los costos aprobados por la Municipalidad Provincial de Arequipa; en tal sentido, teniendo en cuenta que los años 2020 y 2021 se han aprobado normas legales y ordenanzas, que en algunos casos crean nuevos procedimientos que deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al Art 40 de la Ley 27972, alcanza el proyecto del TUPA, para su aprobación y ratificación, para proceder a compendiar en solo TUPA; finalmente, contando con la conformidad de las áreas respectivas otorga la Conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y remite el expediente para el dictamen legal correspondiente para su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 392-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que habiendo cumplido con ajustar el proyecto de TUPA alcanzado con la legislación vigente, que sobre la materia existe y al contar con la conformidad de cada área usuaria de los procedimientos que se detallan en el documento propuesto, insertos en el expediente correspondiente, resulta factible proseguir con el procedimiento para la aprobación correspondiente, por el Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, vía Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2021, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA





ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado por Ordenanza Municipal N° 241-MDS de fecha 04 de marzo del 2020; modificando requisitos, base legal y plazos; subsistiendo los costos aprobados por Ordenanza Municipal N° 241-MDS; de los siguientes procedimientos:

➤ **1. GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:**

- 1.4 INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
- 1.6 BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONISTAS.
- 1.7 DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PARA ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS.
- 1.14 PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA.

➤ **2. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL – (2.1 SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS):**

- 2.1.1 CARNET DE SANIDAD
- 2.1.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior).
- 2.1.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior).
- 2.1.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa).
- 2.1.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa).
- 2.1.7 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES.
- 2.1.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior).
- 2.1.9 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa).
- 2.1.10 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa).
- 2.1.11 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA.
- 2.1.12 CESE DE ACTIVIDADES.
- 2.1.13 DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
- 2.1.17 AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CARRETAS TRICICLOS Y OTROS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA EN LUGARES AUTORIZADOS.
- 2.1.18 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA JUEGO DE DIVERSIONES DE: TIRO, MESAS DE FULBITO, JUEGOS MECANICOS Y SIMILARES.
- 2.1.19 AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE CIRCOS Y/U OTROS AFINES
- 2.1.21 INSTALACIÓN DE AFICHES, BAMBALINAS Y PINTADO DE PROPAGANDA EN MURALES DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD.

➤ **3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – (3.1 SUB GERENCIA DE EDIFICACIONES PRIVADAS Y GESTION RIESGOS DE DESASTRES):**

- 3.1.38 AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, POR ELEMENTO.
- 3.1.43 CERTIFICADO DE NUMERACIÓN
- 3.1.45 CERTIFICADO DE CATASTRO Y/O NEGATIVO DE CATASTRO.
- 3.1.46 CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO
 - 3.1.48 VISACION DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS.
- 3.1.49 CERTIFICADO DE ALINEAMIENTO.
- 3.1.50 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y/O ANTECEDENTES REGISTRALES.
- 3.1.51 CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN.
- 3.1.52 AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS DE ALVEOS O CAUSES Y OTROS AFINES

➤ **3 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – (3.2 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS):**

- 3.2.1 AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (Por cada intervención).
- 3.2.2 CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO.
- 3.2.3 AUTORIZACIÓN PARA REPARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE VEREDA, BERMAS Y OTROS
- 3.2.4 INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE.
- 3.2.5 AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO EN CASOS ESPECIALES.
- 3.2.6 CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS EN ÁREAS DE DOMINIO PUBLICO EN CASOS ESPECIALES.

➤ **4. GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS – (4.1 SUB GERENCIA DE GSTION AMBIENTAL):**

- 4.1.4 DUPLICADO DE CARNET COLLARIN DE REGISTRO MUNICIPAL DE CANES.





➤ **5 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL – (5.1 SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES):**

- 5.1.2 CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.
- 5.1.4 INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA VASO DE LECHE.
- 5.1.5 INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los procedimientos administrativos y costos de acuerdo a estructura de costos que lo sustenta, los mismos que como anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Avisos Judiciales, encargando la misma a la Oficina de Secretaria General; a la Oficina de Relaciones Publicas y Prensa la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa- PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velásco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la implementación de la Plataforma Digital Surcana que comprende la Mesa de Partes Virtual (MPV) y el Sistema de Notificación Electrónica (SINE) de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo acceso será a través del Portal Web Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el siguiente enlace web (<http://apps.munisurco.gob.pe/pladigSurco/>).

Artículo Segundo: APROBAR el "Manual de Usuario para la Plataforma Digital Surcana - Mesa de Partes Virtual - Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco", que en Anexo 01 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo 01 en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe).

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información efectúe la implementación tecnológica y el mantenimiento de la Plataforma Digital Surcana y que la Subgerencia de Gestión Documental se encargue de la administración de dicha plataforma.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Gestión Documental el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Sexto: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1911331-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Ratifican la Ordenanza Municipal N° 241-MDS, sólo en lo concerniente a la tasa o derecho administrativo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 1199**

Arequipa, 21 de setiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, se ha reunido en Sesión Extraordinaria desarrollada en forma virtual mediante video conferencia, el 18 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en

los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N° 172-2020-MDS, registrado con Expediente N° 25190-2020, la Municipalidad Distrital de Socabaya, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 241-MDS de fecha 4 de marzo del 2020, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, con Informe N° 023-2020-MPA/GPPR-SGR. fph. el Sub Gerente de Racionalización, concluye que la Estructura de Costos que sustenta las Tasas del Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sí cumple con la metodología de costos dispuesto por el D.S. N° 064-2010-PCM, siendo ratificado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 715-2020-MPA/GPP;

Que, mediante Informe N° 083-2020-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concluye que el petitorio ha cumplido con las formalidades correspondientes señalando que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 241-MDS de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el procedimiento incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, circunscribiéndose a 168 procedimientos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 241-MDS, y que están debidamente sustentados en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya. No es competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ratificar los procedimientos incorporados en su TUPA;

Que, el inciso 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los Gobiernos Locales, asimismo, señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en Materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidad y de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen Legal N° 496-2020-MPA/GAJ, el Concejo Municipal Provincial, por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 241-MDS de fecha 4 de marzo del 2020, sólo en lo concerniente a la tasa o derecho administrativo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya y que están debidamente sustentados en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Artículo 2°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Socabaya, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mandó se registre, comuniqué, publique y cumpla.

OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
Alcalde Provincial

1910775-1